NOTA DNCP/DNC/N° 20387 **/ 2019** **Asunción,** 14 **de octubre de 2019**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "PROVISION DE MATERIAL PETREO" EXPTE. N° 329201 ID N° 370204

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Hernandarias
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- **Anexo C:** Aclarar los siguientes puntos: **Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega e Indicadores de cumplimiento de Contrato**, respecto a la forma de entrega. Ejemplo: Se visualiza *la entrega de los bienes será a través de* ***Orden de Compra*** *[24 (veinte y cuatro) horas contados desde la fecha de orden de contra],* ***Orden de Servicio*** *[la firma adjudicada deberá proveer los servicios dentro de 30 (treinta) días de haber recepcionado la orden de servicios].*

2- En **Indicadores de Cumplimiento de Contrato**, tener en cuenta para la presentación del Acta de recepción, los plazos establecidos para la Apertura, Evaluación de Ofertas y Adjudicación

3- El **Anexo E** no corresponde al Pliego de Bases y Condicione remitido, adecuarse al vigente aprobado por Resolución DNCP Nº 2051 de fecha 31 de mayo de 2019.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP. Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Victoria Jiménez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py